



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

## **RESOLUCIÓN DCS 444/2021**

Bahía Blanca, 20 de octubre de 2021

### **VISTO:**

El proyecto de Ley sobre Etiquetado Frontal de Alimentos, ingresado a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el cual cuenta con media sanción del Senado

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el etiquetado frontal es una herramienta que permite visibilizar de manera clara, concreta y simple el valor nutricional de los alimentos y bebidas que se venden envasados, y destacando el exceso o contenido elevado de nutrientes críticos o destacando la presencia de aquellos que se consideran esenciales”;

Que estudios epidemiológicos evidencian que Argentina tiene una prevalencia de sobrepeso del 67,9% de la dentro de la cual el 33,9% presenta obesidad;

Que los estudios de consumo alimentario en Argentina evidencian un consumo excesivo de carne, bebidas azucaradas y harinas refinadas;

Que estudios comparativos realizados en Latinoamérica muestran que el sistema de advertencias de etiquetado ha dado mejores resultados en facilitar la identificación y selección de los productos menos saludables por parte de los consumidores, en comparación con el sistema semáforo y el que indica la ingesta diaria recomendada;

Que en Argentina existen grandes brechas y desequilibrios dietarios, principalmente en el sector de la población en condiciones de pobreza y en especial en los niños y niñas pobres;

Que la ley de etiquetado se fundamenta en que la decisión de compra informada incide en el bienestar familiar, y considera la garantía al derecho a la información alimentaria;

Que en dicho sentido el rotulado en los envases de alimentos es una fuente importante de información para la población, ya que comunica las principales características de los productos, y según estudios de impacto en Latinoamérica, esta información es leída por el 90 % de los consumidores;



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que estudios de evaluación de impacto realizados en Chile muestran que el 91,6% de los consumidores considera que la existencia de sellos en los alimentos envasados influye en su decisión de compra y que, a partir de su implementación, el 18% de los productos se han reformulado;

Que además prohíbe toda forma de publicidad, promoción y patrocinio de los alimentos y bebidas analcohólicas envasados con al menos un sello de advertencia que esté dirigida especialmente a niños, niñas y adolescentes, ya que según la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud, realizada en 2018, en Argentina el porcentaje de niños y niñas de 0 a 5 años con exceso de peso es del 13,6%;

Que en el proyecto de ley también se estipula que el Consejo Federal de Educación deberá promover la inclusión de actividades didácticas y de políticas que establezcan los contenidos mínimos de educación alimentaria nutricional en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario del país;

**POR ELLO**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Exhortar a los y las representantes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a avanzar en el tratamiento y aprobación de la Ley de Etiquetado Frontal de Alimentos, considerando a la misma una política de salud de alto impacto a nivel nacional.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en los medios oficiales del DCS, y cumplido, archívese